



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Oficio N° 083-15-PD-OSITRAN

Lima, 10 de agosto de 2015

Señora

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jr. Azángaro N° 468, Oficina N° 608

Lima.-

CARRO

002255



Asunto : Información sobre la carretera Desvío Quilca – Frontera con Chile

Referencia : a) Oficio N° 544-2015-NCJ/CR
b) Nota N° 239-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
c) Informe N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

De mi consideración:

Me dirijo a Usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual nos consulta sobre el estado situacional de la carretera Desvío Quilca – Frontera con Chile y menciona que si bien dicha carretera está concesionada, la calidad de la misma deja mucho que desear, por lo que es necesario realizar una fiscalización del cumplimiento de los compromisos contractuales del concesionario.

Al respecto, se adjunta copia de la Nota N° 239-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 07 de agosto de 2015, elaborada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y del Informe N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 07 de agosto de 2015, elaborado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia antes mencionada, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

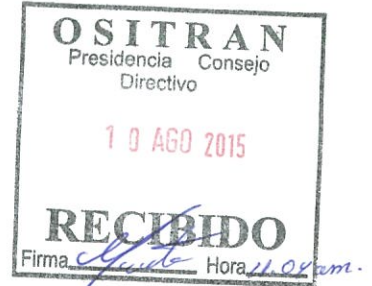
Adj. copia:
Nota N° 239-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
Informe 762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
Cuatro Actas de Acuerdos suscritas el 12.02.2014, 19.05.2014, 16.06.2015 y 30.07.2015

Reg. Sal. 31504
HT N° 28578



Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

NOTA N° 239-2015-JCRV-GSF-OSITRAN



A : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**
Presidente del Consejo Directivo

Cc : **OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS**
Gerente General

Asunto : Información sobre la carretera Desvío Quilca – La Concordia, requerida por el Congreso de la República

Referencia : Oficio N° 544-2015-NCJ/CR

Fecha : 07 de agosto de 2015

07. 083-15-PD

Me dirijo a usted, con atención al requerimiento de información formulado por la Señora Congresista de la República, Natalie Condori Jahuira, mediante el Oficio N° 544-2015-NCJ/CR, relacionado a la Concesión de la Carretera Desvío Quilca – La Concordia.

Al respecto, se ha elaborado el Informe N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, donde se detalla el estado situacional del respectivo Contrato de Concesión, sobre los aspectos relacionados al inicio de la ejecución de las obras y las actividades de conservación.

Asimismo, se adjunta el proyecto de oficio, para remitir la información solicitada.

Atentamente,


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Se adjunta:

- Informe N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
- Proyecto de Oficio de respuesta, con adjuntos.

Reg.Sal GSF N° 31389-135
HR N° 28578-15

Oficio N° -15-PD-OSITRAN

Lima, 07 de agosto de 2015

Señora
Ing. NATALIE CONDORI JAHUIRA
Congresista de la República
Jr. Azángaro 468-Oficina 608
Lima

Asunto : Información sobre la carretera Desvío Quilca – Frontera con Chile

Referencia : a) Oficio N° 544-2015-NCJ/CR
b) Nota N° 239-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
c) Informe N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio de la referencia a), mediante el cual, nos consulta sobre el estado situacional de la carretera Desvío Quilca – Frontera con Chile.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, donde se detalla el estado situacional del respectivo Contrato de Concesión, sobre los aspectos relacionados al inicio de la ejecución de las obras y las actividades de conservación.

Sin otro particular, expreso a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE

Presidente del Consejo Directivo

Se adjunta:

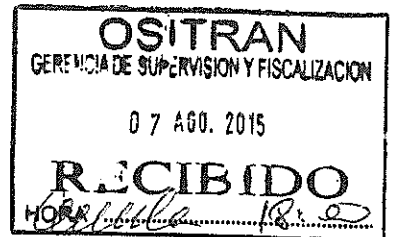
- Nota N° 239-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
- Copia del Informe 762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
- Copia de las cuatro Actas de Acuerdos suscritas con fecha 12.02.2014, 19.05.2014, 16.06.2015 y 30.07.2015

Reg.Sal. JCRV.GSF N°

HR N° 28578-15



INFORME N° 0762-2015-JCRV-GSF-OSITRAN



A : FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Información sobre la situación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL DESVÍO QUILCA – DESVÍO AREQUIPA (Repartición) – DESVÍO MATARANI – DESVÍO MOQUEGUA – DESVÍO ILO – TACNA – LA CONCORDIA

Referencia : Oficio N° 544-2015-NCJ/CR

Fecha : 07 de agosto de 2015

1. OBJETIVO

Informar sobre el estado situacional del Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, con la finalidad de atender el requerimiento de la señora Congresista de la República Natalie Condori Jahuira formulado con el Oficio N° 544-2015-NCJ/CR.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 30 de enero de 2013, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia, entre la empresa Sociedad Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. (el Concesionario) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente).
- 2.2 Con fecha 16 de julio de 2015 la señora Congresista de la República Natalie Condori Jahuira, solicita a OSITRAN información referente al estado situacional del tramo de la Panamericana Sur, ubicado entre el "Desvío Quilca – Frontera con Chile", señalando que la calidad de la misma deja mucho que desear por lo que es necesario realizar una fiscalización del cumplimiento de los compromisos contractuales del Concesionario.

3. MARCO CONTRACTUAL

A. SOBRE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA

- 3.1 El Contrato de Concesión establece en su Cláusula 6.6, respecto a los plazos para la presentación y aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias, lo siguiente:

"6.6. Para la ejecución de las Obras Obligatorias, a que se hace referencia en la Cláusula 6.3, el Concesionario presentará al CONCEDENTE, con copia al REGULADOR, los estudios respectivos de acuerdo a lo indicado en el cuadro siguiente:

(...)



ESTUDIO DE INGENIERÍA E IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS OBRAS OBLIGATORIAS

Estudios	Presentación del Concesionario	Revisión		Levantamiento Observaciones Concesionario	Evaluación Levantamiento Observaciones	
		Regulador	Concedente		Regulador	Concedente
EDI y EIA de Obras Dv Quica-Dv. Moquegua	120 (g)	30 (b)	15 (c)	30 (d)	30 (e)	15 (f)
EDI y EIA de Obras Dv Ilo-La Concordia	150 (g)	30 (b)	15 (c)	30 (d)	30 (e)	15 (f)

Los plazos son los máximos y están considerados en Días Calendario

- (a) A partir de la Fecha de Suscripción del Contrato
- (b) A partir de la recepción oficial por el REGULADOR del trazo o EDI
- (c) A partir de la recepción oficial de la opinión del REGULADOR
- (d) A partir de la recepción oficial del pliego de observaciones del CONCEDENTE (Incluidas las del REGULADOR)
- (e) A partir de la recepción oficial del levantamiento de observaciones por parte del CONCESIONARIO
- (f) A partir de la recepción oficial de la opinión del REGULADOR
- (g) A partir de la recepción oficial de la aprobación del trazo de las Obras Obligatorias.
- (...)"

B. SOBRE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- 3.2 El Contrato de Concesión regula el inicio de la ejecución de obras estableciendo lo siguiente:

"(...)"

INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

6.12. Las Obras Obligatorias se deberán iniciar a más tardar a los Quinientos Sesenta (560) Días Calendario de la Fecha de Suscripción del Contrato. Para ello, será necesaria la verificación por parte del CONCEDENTE de las siguientes condiciones:

- a) El CONCESIONARIO haya acreditado el cierre financiero.
- b) Se haya efectuado la entrega de las áreas de terreno necesarias para dar inicio a las Obras comprendidas en el Área de Concesión correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el literal d) de la Cláusula 5.10.
- c) El CONCEDENTE haya aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias.
- d) Se haya presentado el Programa de Ejecución de Obras y obtenida la conformidad del CONCEDENTE.
- e) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada de los contratos de construcción, en los términos establecidos en las Bases,
- f) El CONCESIONARIO haya presentado la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos de la persona jurídica que actuará como Constructor. En caso se haya presentado un consorcio de Constructores, se deberá acreditar la constitución de los integrantes del consorcio en las mismas proporciones que fueron presentadas para efectos de la acreditación de la experiencia como Constructor, o en su caso, la documentación que acredite el contrato de consorcio a ser celebrado por los constructores.
- g) El CONCESIONARIO haya presentado copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente donde conste la



conformación a la Fecha de Suscripción del Contrato del accionariado o de las participaciones del Constructor. Dicha documentación no será necesaria en caso la participación del Constructor se haya formalizado mediante la suscripción de un contrato,

- h) El CONCESIONARIO haya cumplido con entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de Obras, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 11.2, y
 - i) El CONCESIONARIO haya contratado la póliza de Seguros sobre Bienes en Operación, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 12.3.
- (...) "

C. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 3.3 La Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión contempla las siguientes causales de suspensión de las obligaciones:

"(...)

CAPÍTULO XVII: SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

- 17.1 El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, contempladas en este Contrato, no será considerado como causa imputable de incumplimiento a alguna de ellas durante el tiempo y en la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales e impida la ejecución de las Obras o la prestación del Servicio:

(...)

- b) Acuerdo entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el Literal anterior, en cuyo caso será necesario contar con la previa opinión del REGULADOR.

(...) "

(Negrita y subrayado agregado)

- 3.4 La cláusula 17.3 del Contrato de Concesión regula las consecuencias de la declaración de suspensión de obligaciones y dispone:

"(...)

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE SUSPENSIÓN

- 17.3 El deber de una Parte de cumplir las obligaciones que aquí se le imponen, será temporalmente suspendido durante el periodo en que tal Parte esté imposibilitada de cumplir, por cualquiera de las causales indicadas en la Cláusula 17.1, pero sólo mientras exista esa imposibilidad.

(...) "

D. SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

- 3.5 En las siguientes cláusulas del Contrato de Concesión, se establecen las reglas para la entrega de los tramos viales y peajes por parte del Concedente, inicio de la obligación de las actividades de conservación, inicio de la explotación:

"(...)

Definiciones:



1.9.71 Puesta a Punto

Son aquellos trabajos a ejecutar en la vía existente a fin de alcanzar y/o superar los Índices de Serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato.

(...)

1.9.75 Servicio de Conservación

Es el servicio contratado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de los contratos N° 243-2007-MTC/20 y N° 171-2010-MTC/20, incluidos en el Anexo 8 de las Bases del Concurso, previamente a la Concesión.

(...)

**CAPITULO VII: DE LA CONSERVACIÓN
OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- 7.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar la Conservación de los Bienes Reversibles que haya recibido del CONCEDENTE, desde la recepción de los mismos, hasta la fecha de Caducidad de la Concesión, así como respecto de otros Bienes Reversibles que incorpore o sean incorporados a la Concesión, desde el momento de la incorporación y mientras dure la vigencia del Contrato.

La obligación del CONCESIONARIO es mantener los índices de serviciabilidad que establezca el Contrato, los mismos que deberá mantener durante toda la etapa de Explotación dentro de los parámetros indicados en el ANEXO 1.

(...)

ENTREGA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN

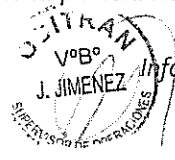
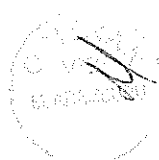
- 5.10. Las áreas de terreno correspondientes al Área de la Concesión deberán ser entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, en los siguientes plazos.

- a) A más tardar a los treinta (30) Días Calendario contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, entregará las unidades de peaje existentes, entrega que deberá constar en la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes.
- b) La carretera comprendida entre Puente Camiara-Tacna y el Sub-Tramo Tacna-La Concordia, serán entregados en el cuarto trimestre del 2014 salvo que sea aplicable el supuesto Indicado en el Literal d) de la presente cláusula. En esta entrega se incluirá la estación de pesaje móvil existente en Tomasiri.
- c) Los Sub-Tramos Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición); Desvío Matarani-Desvío Moquegua y la carretera comprendida entre Desvío Ilo-Puente Camiara, serán entregados en el cuarto trimestre del 2017, salvo que sea aplicable el supuesto indicado en el Literal d) de la presente cláusula.
- d) De requerirse áreas específicas de terreno para la ejecución de cualquiera de las Obras Obligatorias, estas deberán ser entregadas por el CONCEDENTE a más tardar a los ciento ochenta (180) Días Calendario de aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental para estas Obras, en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las Obras.

(...)

INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

- 8.10. El inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse al día siguiente de la fecha de suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes, referida a la entrega



simultánea de las unidades de peaje existentes a favor del CONCESIONARIO, acto que dará inicio a las obligaciones a cargo de los administradores de peaje establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables y al derecho al cobro de las Tarifas indicadas en la Cláusula 9.4, recaudación que seguirá el tratamiento previsto en el ANEXO XI, para lo cual el CONCESIONARIO deberá haber cumplido necesariamente con mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión, las pólizas de seguros que exige el Contrato y haber constituido el Fideicomiso de Recaudación a que se refiere el ANEXO XI.

(Negrita y subrayado agregado)

4. ANALISIS:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIÓN

A. SOBRE LA EJECUCIÓN DE OBRA

4.1 Como se señaló en los Antecedentes del presente Informe, el Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvío Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia fue suscrito con fecha 30 de enero de 2013 por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Sociedad Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A.

4.2 De acuerdo al Contrato de Concesión, el inicio de las Obras Obligatorias estaba inicialmente previsto para el 13 de agosto del 2014 y condicionado al cumplimiento previo de, entre otros, lo siguiente:

- La aprobación del Estudio Trazo y de los Estudios Definitivos de Ingeniería y de Impacto Ambiental de las Obras Obligatorias.
- La entrega por parte del Concedente de los terrenos asignados a la Concesión, en condiciones tales que permitan el inicio de las actividades de construcción.

4.3 A la fecha, con la suscripción de cuatro (04) Actas de Acuerdo entre las Partes se ha postergado el inicio de las Obras Obligatorias, debido a la problemática generada en torno al proceso de liberación de los terrenos privados por parte del Concedente, existentes dentro del área de la concesión, que originó una modificación del Trazo previsto y por lo tanto una demora en la aprobación de los Estudios Definitivos.

Las Actas de Acuerdo mediante las cuales se ha venido postergando el inicio de ejecución de las Obras Obligatorias son las siguientes:

- Acta de Acuerdo suscrita con fecha 12.02.2014, hasta el 16.01.2015.
- Acta de Acuerdo suscrita con fecha 19.05.2014, hasta el 30.04.2015.
- Acta de Acuerdo suscrita con fecha 16.06.2015, hasta el 30.07.2015.
- Acta de Acuerdo suscrita con fecha 30.07.2015, hasta el 28.11.2015.

En ese sentido, el inicio de las obras ha sido postergado por la problemática antes detallada, desde el 13 de agosto del 2014 hasta el 28 de noviembre del 2015.

B. SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y LOS NIVELES DE SERVICIO



- 4.4 En cumplimiento de la cláusula 8.10 del Contrato de Concesión, luego de la entrega de los bienes reversibles de las unidades de peaje Camaná, El Fiscal, Tomasiri y Montalvo, y el cumplimiento de otras obligaciones contractuales referidas a la Garantías, Pólizas de seguro y constitución del Fideicomiso de Recaudación, se inició la Explotación, con fecha 02 de marzo de 2013.
- 4.5 Asimismo, según lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Concesión, se tiene que, el Concesionario está obligado a realizar la conservación de los bienes reversibles que haya recibido del Concedente, de acuerdo a los plazos indicados en la cláusula 5.10.

De los cuales, actualmente sólo ha recibido las cuatro (04) estaciones de Peaje existentes: Camaná, El Fiscal, Montalvo y Tomasiri; estando el resto de la Infraestructura vial, a cargo del Concedente, tal como se establece en el respectivo Contrato de Concesión en su cláusula 5.10:

"(...)

ENTREGA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN

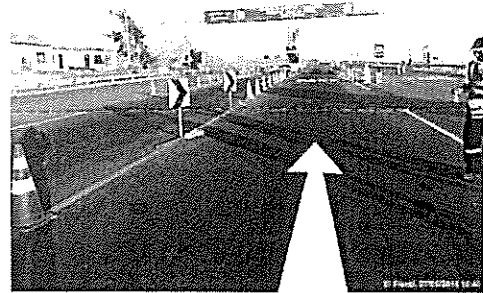
5.10. Las áreas de terreno correspondientes al Área de la Concesión deberán ser entregadas por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO, en los siguientes plazos.

- A más tardar a los treinta (30) Días Calendario contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, entregará las unidades de peaje existentes, entrega que deberá constar en la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes.
- La carretera comprendida entre Puente Camiara-Tacna y el Sub-Tramo Tacna-La Concordia, serán entregados en el cuarto trimestre del 2014 salvo que sea aplicable el supuesto indicado en el Literal d) de la presente cláusula. En esta entrega se incluirá la estación de pesaje móvil existente en Tomasiri.
- Los Sub-Tramos Desvío Quilca-Desvío Arequipa (Repartición); Desvío Matarani-Desvío Moquegua y la carretera comprendida entre Desvío Ilo-Puente Camiara, serán entregados en el cuarto trimestre del 2017, salvo que sea aplicable el supuesto indicado en el Literal d) de la presente cláusula.
- De requerirse áreas específicas de terreno para la ejecución de cualquiera de las Obras Obligatorias, estas deberán ser entregadas por el CONCEDENTE a más tardar a los ciento ochenta (180) Días Calendario de aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental para estas Obras, en un estado, características y situación tal que permita al CONCESIONARIO dar inicio a la ejecución de las Obras.

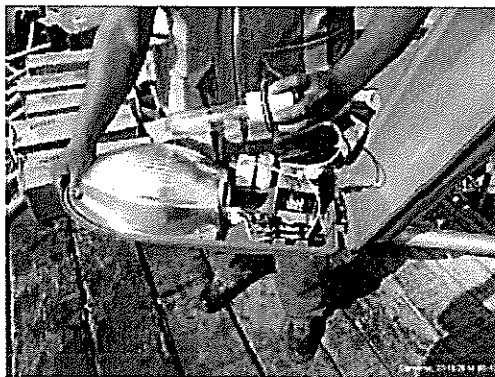
(...)"

- 4.6 Por otro lado, teniendo en cuenta que el Concesionario se encuentra obligado a realizar los trabajos de mantenimiento en las estaciones de Peaje, de manera constante, el OSITRAN viene supervisando las estaciones de Peaje, con la finalidad que, el Concesionario realice los trabajos necesarios, para mantener dicha infraestructura en buenas condiciones, tal como se evidencia en las siguientes fotografías:





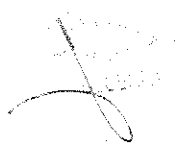
Vistas N° 01 y 02: Pintado de marcas en el pavimento de Peajes



Vistas N° 03; 04; 05 y 06: Mantenimiento de distintas actividades de mantenimiento de la infraestructura de los Peajes.



Vistas N° 07 y 08: Trabajos de recolección de residuos sólidos y limpieza de pozos sépticos.



- 4.7 Asimismo, se tiene que, el OSITRAN en cumplimiento del rol supervisor, ha venido realizando las Evaluaciones del Tiempo de Espera en Cola de las Estaciones de Peaje, en cumplimiento del numeral 7 de la Sección 3 – del Anexo I del Contrato de Concesión, en las fechas de mayor tráfico, obteniéndose resultados por debajo del umbral máximo de tres (03) minutos (En promedio en una medición de tres horas), a manera de ejemplo se muestran los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Evaluación del TEC 2015:

Peaje/Caseta	Tiempo de espera en cola (TEC)
Camaná	
Caseta 1	0:00:41
Caseta 2	0:00:57
Caseta 3	0:00:58
El Fiscal	
Caseta 1	0:00:28
Montalvo	
Caseta 1	0:00:25
Tomasiri	
Caseta 1	0:00:38

Elaboración Propia

Fuente: Contrato de Concesión, Carta COV N° 053-15

Cuadro N° 02: Evaluación del TEC 2014:

Peaje/Caseta	Tiempo de espera en cola (TEC)
Camaná	
Caseta 1	0:00:35
Caseta 2	0:00:24
Caseta 3	0:00:20
El Fiscal	
Caseta 1	0:00:36
Montalvo	
Caseta 1	0:00:39
Tomasiri	
Caseta 1	0:00:70

Elaboración Propia

Fuente: Contrato de Concesión, Carta C.C.08.04.01 / 2014

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Atendiendo a la causal de suspensión de obligaciones, contemplada en el literal b) de la cláusula 17.1 del contrato de concesión, las Partes han venido postergando mediante la suscripción de cuatro (04) Actas de Acuerdo, el inicio de la ejecución de las Obras Obligatorias y todas las obligaciones relacionadas según la Cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, siendo que a la fecha dicho inicio está programado para el 28 de noviembre de 2015.

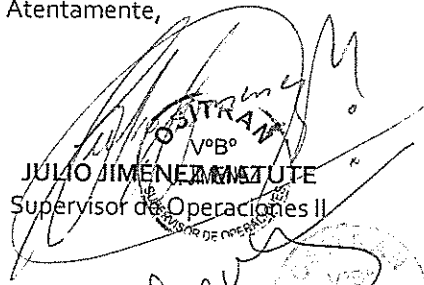


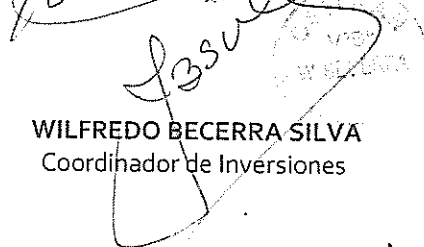
- 5.2 Según lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Concesión, se tiene que, el Concesionario está obligado a realizar la conservación de los bienes reversibles que haya recibido del Concedente, de acuerdo a los plazos indicados en la cláusula 5.10, de los cuales, actualmente, sólo ha recibido las cuatro (04) estaciones de Peaje existentes: Camaná, El Fiscal, Montalvo y Tomasiri. Por lo cual, el resto del mantenimiento de la Infraestructura vial, se encuentra a cargo del Concedente, tal como se colige de la cláusula 5.10 del Contrato de Concesión.
- 5.3 El Concesionario, actualmente se encuentra obligado a realizar los trabajos de mantenimiento en las estaciones de Peaje, lo cual viene siendo supervisado por el OSITRAN, con la finalidad de que se continúe realizando los trabajos necesarios para mantener dicha infraestructura en buenas condiciones y en los tiempos de atención contractuales.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar el presente Informe a la Presidencia del Consejo de OSITRAN, con la finalidad de que sea remitido a la señora Congresista de la República Natalie Condori Jahuira.
- 6.2 Se recomienda, trasladar el Oficio de la señora Congresista al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que atienda los temas bajo su competencia.

Atentamente,


JULIO JIMENEZ MANTE
Supervisor de Operaciones II


WILFREDO BECERRA SILVA
Coordinador de Inversiones


MARIELA ARAMBURÚ GARCÍA
Supervisora de Inversiones I (e)


ANGELA VENTURI MOQUILLAZA
Asesor Legal


DAVID VILLEGAS BALAREZO
Jefe de Contratos de la Red Vial (e)



Reg. Sal. JCRV-GSF: 31359-15
HR 28578-15

ACTA DE ACUERDOS N° 1

Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

La presente Acta contiene los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Concedente, a través de la Dirección General de Concesiones de Transporte y el Concesionario, la empresa Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., con relación al Contrato de de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (en adelante el “Contrato de Concesión”).

ANTECEDENTES:

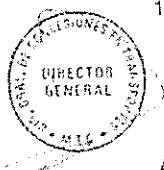
1. El 30 de enero de 2013, MTC y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión.
2. De acuerdo a la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario debió presentar el Trazo de las Obras Obligatorias en un plazo no mayor de 30 días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, hecho que fue cumplido mediante Carta COV-040-13 de fecha 28 de febrero último.
3. Posteriormente, mediante oficio N° 1261-13-GS-OSITRAN, de fecha 20 de marzo de 2013, OSITRAN, en su calidad de Regulador del Contrato de concesión, emitió observaciones al Trazo presentado por el Concesionario.

De igual manera, con fecha 27 de marzo del mismo año, el MTC observó el Trazo.

4. A respecto, con fecha 16 de abril de 2013, el Concesionario levantó las observaciones tanto del Regulador como del Concedente, mediante carta COV-126-13.
5. Con oficio N° 725-2013-MTC/25 de fecha 3 de mayo del mismo año, el Concedente realizó observaciones de forma sobre la absolución presentada por el Concesionario.
6. Mediante Oficio N° 2006-13-GS-OSITRAN de fecha 6 de mayo de 2013, el Regulador dio recomendaciones para la presentación final del Trazo.
7. Con carta COV-177-13 de fecha 14 de mayo de 2013, el Concesionario presentó el levantamiento de las observaciones, tomando en cuenta las recomendaciones del Regulador.
8. Mediante Oficio 2300-13-65-OSITRAN de fecha 27 de mayo, el Regulador emitió la opinión correspondiente, indicando que nuestra empresa había cumplido con atender la recomendación formulada mediante el oficio N° 2006-13-GS-OSITRAN.
9. Con oficio N° 894-2013-MTC/25 el Concedente, con fecha 31 de mayo de 2013, realizó nuevas observaciones al Trazo, señalando la imposibilidad de liberar las tierras ubicadas en los sectores de Sigwas y Vitor.



10. Posteriormente, con oficio 937-2013-MTC/25 de fecha 7 de junio de 2013, el Concedente evaluó el impacto en la población de los sectores antes señalados, requiriendo al Concesionario la presentación de trazos alternativos para su evaluación.
11. Con carta COV-246-13 el Concesionario presentó con fecha 13 de junio trazos alternativos para los sectores de Sigüas y Vítor.
12. Con carta COV-264-13 del 21 de junio de 2013 el Concesionario presentó la topografía complementaria conforme a lo requerido en el oficio N° 894-2013-MTC/25.
13. Con fecha 4 de setiembre último mediante Oficio 1371-2013-MTC/20, el MTC requirió al Concesionario:
 - i. Mantener el Trazo original en el sector de Sigüas; y
 - ii. Variar el Trazo en Vítor conforme a una alternativa propuesta previamente por el Concesionario.
14. Con fecha 20 de setiembre, mediante carta COV-407-13, el Concesionario presentó el expediente de Trazo ajustado.
15. Finalmente con fecha 22 de octubre último, mediante Resolución Directoral N° 1071-2013-MTC/20, el MTC comunicó la aprobación del Trazo de las Obras.
16. Como puede observarse en la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, la aprobación del Trazo estaba prevista para el 20.5.13, por lo que en base a los hechos antes descritos, existe una diferencia temporal entre la fecha que debió ser aprobado el Trazo y la fecha en que efectivamente se aprobó, plazo que equivale a 156 días calendario.
17. Por Oficio N° 077-14-GG-OSITRAN, se remitió al MTC el Informe N° 012-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, que contiene la opinión técnica favorable del Regulador, respecto a la mencionada suspensión de obligaciones contractuales de inicio de obras y demás obligaciones vinculadas y listadas en la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión.
18. Habiéndose celebrado diversas reuniones de coordinación entre las Partes, de acuerdo con lo anterior, ambas Partes, en virtud de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, acuerdan lo siguiente:



ACUERDOS:

1. Las partes acuerdan suspender el plazo en el inicio de la ejecución de las obras, previsto en 560 días calendario contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, de conformidad a la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión.

En virtud de ello, se suspende el cumplimiento de dicha obligación y las derivadas de ella, por un plazo de 156 días calendario, contados a partir del día 22 de Octubre último.



En ese sentido, la obligación de iniciar la ejecución de las obras está prevista el día 16 de Enero de 2015, previo cumplimiento de los literales a) al i) del numeral 6.12 del Contrato de Concesión.

2. Se aclara que durante el periodo de suspensión el MTC realizará el mantenimiento en las vías no entregadas al Concesionario, de acuerdo a sus mejores posibilidades.
3. Las Partes acuerdan que la suspensión de la obligación del inicio de la ejecución de las obras a la que se hace referencia en la presente Acta, no generará al MTC la obligación de indemnizar al Concesionario por ningún tipo de costo de oportunidad, gastos generales, costos adicionales directos o indirectos. Sin perjuicio de ello, de cumplirse los requisitos que establece el Contrato de Concesión, el Concesionario podrá solicitar una extensión del plazo de la Concesión, con la finalidad de recuperar el déficit de recaudación derivado del retraso en el inicio de la ejecución de las obras, previa acreditación de dicho déficit.

Se firma en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de febrero de 2014, en tres ejemplares.

POR EL MTC



CELSO GAMARRÁ DOIG
Director General de Concesiones en
Transporte

POR EL CONCESIONARIO



Edilson Coral Parra
Gerente General
Concesionaria Peruana de Vías – Covinca
S.A.



ACTA DE ACUERDOS N° 2

Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

La presente Acta contiene los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Concedente, a través de la Dirección General de Concesiones de Transporte y el Concesionario, la empresa Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., con relación al Contrato de de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (en adelante el “Contrato de Concesión”).

ANTECEDENTES:

1. El 30 de enero de 2013, MTC y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión.
2. De acuerdo a la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario debió presentar el Trazo de las Obras Obligatorias en un plazo no mayor de 30 días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, hecho que fue cumplido mediante Carta COV-040-13 de fecha 28 de febrero de 2013.
3. Posteriormente, en diferentes momentos, el Concedente y el Regulador realizaron observaciones al Trazo presentado, siendo que mediante Oficio 2300-13-65-OSITRAN de fecha 27 de mayo, el Regulador concluyó que el Concesionario había cumplido con atender sus recomendaciones.
4. Con oficio N° 894-2013-MTC/25 de fecha 31 de mayo de 2013, el Concedente realizó nuevas observaciones al Trazo, señalando la imposibilidad de liberar las tierras ubicadas en los sectores de Sigüas y Vítor.
5. Posteriormente, con Oficio 937-2013-MTC/25 de fecha 7 de junio de 2013, el Concedente evaluó el impacto en la población de los sectores antes señalados, requiriendo al Concesionario la presentación de trazos alternativos para su evaluación.
6. Con carta COV-246-13 el Concesionario presentó con fecha 13 de junio, trazos alternativos para los sectores de Sigüas y Vítor.
7. Con carta COV-264-13 del 21 de junio de 2013 el Concesionario presentó la topografía complementaria conforme a lo requerido en el oficio N° 894-2013-MTC/25.
8. Con fecha 4 de setiembre último mediante Oficio 1371-2013-MTC/20, el MTC requirió al Concesionario:
 - i. Mantener el Trazo original en el sector de Sigüas; y
 - ii. Variar el Trazo en Vítor conforme a una alternativa propuesta previamente por el Concesionario.



9. Con fecha 20 de setiembre de 2013, mediante carta COV-407-13, el Concesionario presentó el expediente de Trazo ajustado.
10. Con fecha 22 de octubre de 2013, mediante Resolución Directoral N° 1071-2013-MTC/20, el MTC comunicó la aprobación del Trazo de las Obras.
11. Posteriormente con fecha 21 de noviembre de 2013, Mediante Oficio 2038-2013-MTC/25 el Concedente comunica al Concesionario que PROVIAS NACIONAL ha concluido que la liberación de predios en el distrito de Sigüas resulta ser muy compleja y por tanto recomienda la modificación del trazo aprobado, evitando afectaciones urbanas. Asimismo, señala que la alternativa más recomendable es la Alternativa N° 2 presentada por el Concesionario mediante Carta COV-246-13.
12. Los días 25 y 26 de Noviembre de 2013, se realizó una inspección con los funcionarios de la DGC, OTC, PACRIS y los representantes del Concesionario, a efectos de revisar en campo la Alternativa N° 2. Las recomendaciones correspondientes, fueron remitidas al Concesionario mediante el Oficio N° 2109-2013-MTC/25.
13. En atención a lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2013, mediante Carta COV-726-13, el Concesionario presentó el Trazo de la Alternativa N° 2 de la segunda calzada para la evaluación del Concedente.
14. Por otro lado, el mismo día (23 de diciembre de 2013) el Concesionario, mediante carta COV-727-13 solicitó al Concedente evaluar una suspensión de obligaciones vinculadas a la entrega de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental para la obras Dv. Quilca – Dv. Moquegua conforme a la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión.
15. Con fecha 27 de Diciembre de 2013 mediante la carta COV-732-13, el Concesionario solicitó al Concedente evaluar la suspensión de obligaciones por un plazo de 156 días calendario, contados a partir del día 22 de Octubre último, derivado de la demora en la aprobación del Trazo por la imposibilidad de liberar los predios en subsectores del mismo. Por su parte, el Concedente mediante el Oficio N° 11-2014-MTC/25, emitió opinión favorable a la suspensión solicitada por el Concesionario y solicitó al Regulador la opinión técnica correspondiente.
16. Con fecha 15 de enero de 2014, mediante Carta COV-026-14 el Concesionario entregó información complementaria a la Alternativa de Trazo respecto al Tramo que pasa por la zona urbana de Tambillo en San Juan de Sigüas conforme a la solicitud realizada por OTC en la reunión de coordinación realizada el 7 de enero de 2014.
17. Con fecha 4 de febrero de 2014 mediante Oficio N° 196-2014-MTC/25, el Concedente remite el Informe N° 010-2014-MTC/20.9. PFCL sobre la Alternativa N°2 del Trazo de la Segunda Calzada en el Tramo de Tambillo en San Juan de Sigüas donde se recomienda desarrollar la ingeniería básica, quedando así aprobado el Trazo.



18. Con fecha 5 de febrero de 2014 mediante Oficio N° 077-14-GG-OSITRAN se recibió la opinión favorable del Organismo Regulador respecto al Acta de Suspensión de Obligaciones por 156 días calendarios.
19. Posteriormente, el día 12 de febrero de 2014 el Concesionario y el Concedente suscribieron el Acta de Acuerdos N° 1, para la suspensión de obligaciones vinculadas a la ejecución de la Obra por la falta de aprobación del Trazo.
20. Con fecha 15 de mayo de 2014 mediante Oficio N° 227-14-GG-OSITRAN se recibió la opinión favorable del Organismo Regulador respecto al Acta de Suspensión de Obligaciones N° 2 por 104 días calendarios.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Conforme a lo estipulado en la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario debe presentar al Concedente, con copia al Regulador, el Estudio Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental de las Obras Dv. Quilca – Dv. Moquegua, en un plazo de 120 días calendario contados a partir de la aprobación del Trazo.
2. La aprobación del Trazo es necesaria para la elaboración de lo Estudio Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental de las Obras, por lo que un retraso o variación de la aprobación impacta en el plazo de elaboración de los estudios.
3. Por otro lado, de acuerdo a la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, el inicio de la ejecución de las Obras deberá ser a más tardar a los quinientos sesenta (560) días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, previo cumplimiento – entre otras obligaciones - del cierre financiero.
4. El inicio de la ejecución de las obras a los 560 días calendarios, indicado en el numeral anterior, según el Acta de Acuerdos N° 1, ha sido suspendido por 156 días calendarios a partir del 22 de octubre del 2013 hasta el 16 de enero del 2014.
5. La comunicación de la Resolución Directoral, indicada en el numeral 10 de los Antecedentes, ocurrió el 23 de octubre del 2013 y la aprobación de la Alternativa N° 2 del Trazo de la Segunda Calzada (numeral 17 de Antecedentes), ocurrió el 4 de febrero del 2014. Entre dichos eventos existe un tiempo transcurrido de 104 días calendarios.
6. La aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería es necesaria para la obtención del cierre financiero, dado que con dichos estudios se obtendrá el valor total de la Obra.
7. De la lectura de las cláusulas 6.6 y 6.12 del Contrato de Concesión puede inferirse que el Concesionario cuenta con un plazo máximo de 180 días calendarios contados desde la elaboración de los Estudios, para alcanzar el cierre financiero de las Obras.
8. Finalmente, habiéndose acordado entre las partes una variación en el Trazo de la Obra y luego de celebradas diversas reuniones de coordinación, de acuerdo con lo anterior, ambas Partes, en virtud de la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, acuerdan suscribir la presente Acta.



DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE RECAUDACIÓN



1. Conforme al numeral 6 Anexo XI del Contrato de Concesión, el Concesionario debe sustentar ante el Regulador para su conformidad la liberación de recursos correspondientes para efectos del funcionamiento general de la concesión. Para ello el Concesionario deberá presentar un cronograma de naturaleza referencial de desembolsos al inicio de cada año en el que se establecerán los montos y oportunidades de desembolsos, observando los lineamientos previstos en los literales a), b) y c) del numeral 6 del Anexo XI del Contrato de Concesión.
2. El cronograma referencial antes señalado contempla tanto los aspectos operativos como administrativos necesarios para el desarrollo adecuado de la Concesión.
3. Tomando en cuenta que mediante Acta de Acuerdos N° 1, se suspendió por 156 días calendario determinadas obligaciones vinculadas al inicio de la ejecución de la Obra y por tanto se varió el cronograma referencial de desembolsos para el año 2013 y que mediante la suscripción de la presente Acta se aprobará una suspensión de obligaciones por 104 días adicionales, es necesario que las partes acuerden que el Concesionario pueda solicitar la liberación de los recursos no utilizados en años anteriores.

ACUERDOS:

1. Las Partes acuerdan suspender por 104 días el plazo para la presentación del Estudio Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental de las Obras ubicadas en el Dv. Quilca – Dv. Moquegua, conforme a lo estipulado en la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión.



En ese sentido, la nueva fecha máxima de presentación del Estudio de Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental de las Obras del Tramo Dv. Quilca – Dv. Moquegua será el día 4 de junio de 2014.



2. Consecuentemente, las Partes acuerdan suspender el plazo para el inicio de la ejecución de las Obras y para el cumplimiento de las obligaciones previas previstas en la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, por un plazo de 104 días calendario contados a partir del día 16 de Enero de 2015, conforme lo estipulado en la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión antes señalado y al Acta de Acuerdos N° 1, suscrita por las Partes el 12 de febrero de 2014.

En ese sentido, la obligación de iniciar la ejecución de las obras está prevista el día 30 de abril de 2015, previo cumplimiento de los literales a) al i) del numeral 6.12 del Contrato de Concesión.



3. Se aclara que durante el periodo de suspensión el MTC realizará el mantenimiento en las vías no entregadas al Concesionario, de acuerdo a sus mejores posibilidades.
4. Las Partes acuerdan que la suspensión de la obligación del inicio de la ejecución de las Obras a la que se hace referencia en la presente Acta, no generará al MTC la obligación de indemnizar al Concesionario por ningún tipo de costo de oportunidad, gastos generales, costos adicionales directos o indirectos. Sin perjuicio de ello, de cumplirse los requisitos que



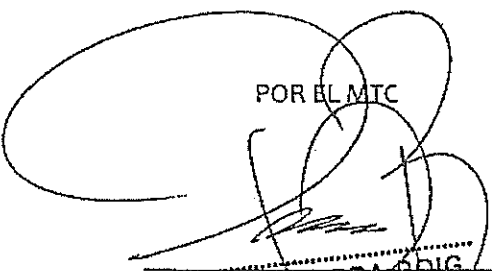
establece el Contrato de Concesión, el Concesionario podrá solicitar una extensión del plazo de la Concesión, con la finalidad de recuperar el déficit de recaudación derivado el retraso en el inicio de la ejecución de las obras, previa acreditación de dicho déficit.

5. Con relación a las liberaciones de recursos del Fideicomiso de Recaudación a que se refiere el numeral 6 del Anexo XI del Contrato de Concesión, las Partes acuerdan que el Concesionario podrá incluir en el cronograma referencial anual correspondiente al Segundo Año de la Concesión (2014), los fondos programados en el cronograma referencial anual del Primer Año de la Concesión (2013) que no hubieran sido utilizados en razón de la suspensión de obligaciones, hasta por monto de US\$ 2'645,176.81. En caso que el al finalizar el Segundo Año de la Concesión, el Concesionario no haya acreditado la inversión mínima en Obras Obligatorias de Once Millones y 00/100 Dólares Americanos (US \$ 11'000,000.00), por causas no imputables a él, a los montos máximos de liberación de los siguientes años, se les podrán adicionar los recursos no liberados en los años anteriores y así sucesivamente.



Se firma en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de mayo de 2014, en tres ejemplares.

POR EL MTC


CELSE CAMARERO DOIG
Director General de Concesiones en Transportes
Dirección General de Concesiones en Transportes

POR EL CONCESIONARIO


COVINCA S.A.
Edilson Coral Parra
Gerente General

Edilson Coral Parra
Gerente General
COVINCA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Vías y Obras
JAI ME CARLOS SOLÍS HERNÁNDEZ
17 JUL 2015

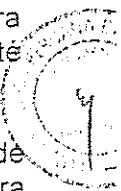
ACTA DE ACUERDOS N° 47 JUL 2015

**Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición)
– Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.**

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo celebrado entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en virtud del literal f) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima (en adelante, el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el señor Raúl Lizardo García Carpio, identificado con DNI N° 09951306, facultado por Resolución Ministerial N° 554-2014-MTC/01 de fecha 07 de agosto de 2014; y del otro lado, la Sociedad Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. (en adelante, el "CONCESIONARIO"), con domicilio legal en Avenida 28 de Julio N° 757, interior 401, Miraflores, debidamente representada por el señor Edilson Coral Parra, identificado con Carnet de Extranjería N° 000444173, el cual se encuentra facultado para tal efecto según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12921402, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en relación al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (en adelante el "Contrato de Concesión").

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de agosto de 2012, en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia, al Consorcio Concesión Vial del Sur.
2. Con fecha 30 de enero de 2013, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión.
3. De acuerdo a la cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario tenía la obligación de presentar el Trazo de las Obras Obligatorias en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, hecho que fue cumplido mediante Carta COV-040-13 de fecha 28 de febrero de 2013.
4. En vista a las dificultades presentadas para obtener la aprobación del trazo y cumplir así con las condiciones previas para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería y de Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias, con fecha 12 de febrero de 2014, se suscribió el Acta de Acuerdos N° 1 mediante el cual se acordó suspender en 156 días calendario el plazo de inicio de la ejecución de las obras, el mismo que se contabilizaba desde el 22 de octubre de 2013.
5. Debido a la necesidad de modificar el trazo en la zona urbana de Tambillo en San Juan de Siguan y su correspondiente efecto como principal insumo para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería y de Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias y, por tanto, del pronto inicio de las Obras Obligatorias, con fecha 19 de mayo de 2014, se suscribió el Acta de Acuerdos N° 2 mediante el cual se acordó suspender en 104 días la presentación del Estudio Definitivo de Ingeniería y de Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias y, en consecuencia, que el inicio de ejecución de las obras esté previsto para el 30 de abril de 2015.
6. Mediante las cartas COV-1164-14 y COV-1191-14, de fecha 10 y 18 de diciembre de 2014 respectivamente, el CONCESIONARIO indicó que afrontaba dificultades para obtener el financiamiento de Acreedores Permitidos para la Concesión, debido a que



los posibles Acreedores requerían conocer cuál sería la capacidad de endeudamiento del Concesionario (la cual se basa en la cantidad de flujos que se pueden recaudar en los Peajes y las Tarifas).

7. En vista a lo señalado por el CONCESIONARIO, con fecha 17 de marzo de 2015 se suscribió el Acta de Acuerdos N° 3, mediante la cual se acordó suspender por sesenta (60) días el plazo para la presentación del Endeudamiento Garantizado Permitido que establece la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión. En la referida acta también se dejó constancia que se mantenían los compromisos adoptados en el Acta de Acuerdo N° 2, de manera tal que la obligación de iniciar la ejecución de las obras está prevista el día 30 de abril de 2015, previo cumplimiento de los literales a) al i) del numeral 6.12 del Contrato de Concesión.
8. Mediante la carta COV-224-15 de fecha 13 de abril de 2015, el Concesionario presentó la solicitud de modificación del Contrato de Concesión por requerimiento del Acreedor Permitido "Fideicomiso Covinca I".

Dicha modificación, se hace necesaria como resultado de la revisión del Contrato de Concesión y las condiciones actualmente existentes (en donde ya existe un retraso en la ejecución del Proyecto derivado de cambios al mismo originados porque el Concedente no podía adquirir los terrenos necesarios para las Obras), lo que determina que no resulta posible financiar la ejecución de las Obras Obligatorias, debido a que no se cuenta con certeza respecto de cuándo entrará en vigencia el régimen tarifario previsto en la cláusula 9.4 b) del Contrato de Concesión, toda vez que el mismo depende que previamente el Concedente cumpla con entregar todos los terrenos necesarios para las Obras a cargo del Concesionario.

9. De esta forma, mediante la carta COV-230-15 de fecha 16 de abril de 2015, el CONCESIONARIO solicitó al CONCEDENTE evaluar la suspensión del plazo del inicio de la ejecución de las Obras Obligatorias, derivado de la incertidumbre manifestada por el Acreedor permitido ya calificado, pues por la modificación del cronograma ya causada y los antecedentes existentes en otros proyectos referentes a los retrasos para contar con la totalidad de áreas libres necesarias para la ejecución de las Obras Obligatorias.
10. Posteriormente, con fecha 04 de mayo de 2015 mediante Oficio N° 1283-2015-MTC/25, el CONCEDENTE remitió a OSITRAN para la opinión previa correspondiente, el proyecto de Acuerdo de Acta N° 4 consignando los acuerdos adoptados con el CONCESIONARIO respecto a la suspensión del plazo del inicio de la ejecución de las Obras Obligatorias.
11. Finalmente, con fecha 09 de junio de 2015 mediante Oficio N° 761-2015-JCRV-GSF-OSITRAN se recibió la opinión favorable del Organismo Regulador, respecto al Acta de Suspensión del plazo del Inicio de la Ejecución de las Obras Obligatorias antes mencionada.

II. ACUERDOS:

1. Las Partes acuerdan extender el plazo de suspensión del Inicio de las Obras Obligatorias estipulado en el Acta de Acuerdo N° 2, que se encontraba previsto para el día 30 de abril de 2015, por un plazo de 90 días calendario. Asimismo, las partes declaran que la extensión del plazo de suspensión antes mencionada, implica a su vez la suspensión de los plazos de todas las obligaciones relacionadas con el Inicio de las Obras, la cuales incluyen, más no se limitan, a la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental y a las referidas con la acreditación del Cierre Financiero.

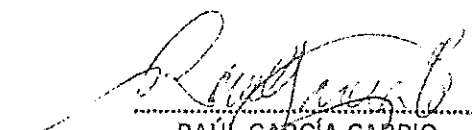
2. En ese sentido, se acuerda que la nueva fecha para el Inicio de las Obras Obligatorias a la que se refiere la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión es el día 30 de julio de 2015.
3. Las Partes acuerdan que el plazo de suspensión consignado en el numeral 1 podrá ser reducido o ampliado una vez se suscriba la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión, en cuyo caso entrarán en vigencia los términos allí consignados.

Lo anterior, a efectos que pueda realizarse el proceso de revisión y aprobación de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión por requerimiento del Acreedor Permitido "Fideicomiso Covinca I", presentado por el Concesionario.

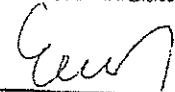
4. Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones e inclusiones introducidas mediante el presente instrumento y en tanto no sean contradictorias, las demás disposiciones de las Actas de Acuerdo N° 1, 2 y 3, permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con esta Acta.

Se firma en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de junio de 2015, en tres ejemplares.

POR EL MTC


RAÚL GARCÍA CARPIO
Director General
~~Dirección General de Concesiones en Transportes~~
~~Ministerio de Transportes y Comunicaciones~~
Raúl Lizardo García Carpio
Director General de Concesiones en
Transporte

POR EL CONCESIONARIO



Edilson Coral Parra
Gerente General
Edilson Coral Parra
Gerente General
COVINCA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Concesiones en Transportes
Calle 10 de Agosto 1000, Lima 1811, Perú
Teléfono: 011 476 0000
Fax: 011 476 0001
Correo electrónico: dgc@mtc.gob.pe
02 JUN 2015

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CIERRE FINANCIERO

Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo celebrado entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en virtud del literal f) del artículo 30º del Decreto Supremo N° 060-96-PCM, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima (en adelante, el "**CONCEDENTE**"), debidamente representado por el señor Raúl Lizardo García Carpio, identificado con DNI N° 09951306, facultado por Resolución Ministerial N° 554-2014-MTC/01 de fecha 07 de agosto de 2014; y del otro lado, la Sociedad Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. (en adelante, el "**CONCESIONARIO**"), con domicilio legal en Avenida 28 de Julio N° 757, interior 401, Miraflores, debidamente representada por el señor Edilson Coral Parra, identificado con Carnet de Extranjería N° 000444173, el cual se encuentra facultado para tal efecto según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12921402, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en relación al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (en adelante el "**Contrato de Concesión**").

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de agosto de 2012, en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia, al Consorcio Concesión Vial del Sur.
2. Con fecha 30 de enero de 2013, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión.
3. De acuerdo con la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, antes del inicio de las Obras Obligatorias y después de la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con la totalidad de los recursos financieros o los contratos suscritos que establezcan los compromisos de financiamiento que se generen para la ejecución de las Obras Obligatorias, siendo como mínimo el monto consignado en el presupuesto de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para las Obras Obligatorias, debidamente aprobados.

Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación al CONCEDENTE copia legalizada notarial de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos, la Tasa de Costo de Deuda, y en general cualquier texto contractual relevante que el CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) que participará(n) en la financiación de esta Concesión.

4. Asimismo, de acuerdo con la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, la documentación prevista en la cláusula 6.1 de dicho contrato debe ser presentada



antes del inicio de las Obras Obligatorias, siendo este a quinientos sesenta (560) días calendario de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

5. Mediante las cartas COV-1164-14 y COV-1191-14, de fecha 10 y 18 de diciembre de 2014 respectivamente, el CONCESIONARIO indicó que el financiamiento del proyecto presentaba dificultades pues los posibles Acreedores Permitidos requerían conocer cuál sería la capacidad de endeudamiento del Concesionario (la cual se basa en la cantidad de flujos que se pueden recaudar en los Peajes y las Tarifas).
6. En vista a lo señalado por el CONCESIONARIO, con fecha 17 de marzo de 2015 se suscribió el Acta de Acuerdos N° 3, mediante el cual se acordó suspender por sesenta (60) días el plazo para la presentación del Endeudamiento Garantizado Permitido que establece la Cláusula 11.8 del Contrato de Concesión. En la referida acta también se dejó constancia que se mantenían los compromisos adoptados en el Acta de Acuerdo N° 2, de manera tal que la obligación de iniciar la ejecución de las obras está prevista el día 30 de abril de 2015, previo cumplimiento de los literales a) al i) del numeral 6.12 del Contrato de Concesión.
7. Mediante la Carta COV-224-15 de fecha 13 de abril de 2015, el CONCESIONARIO presentó una solicitud de modificación del Contrato de Concesión (propuesta de Adenda N° 1) por requerimiento del Acreedor Permitido "Fideicomiso Covinca I".

Dicha modificación, se hace necesaria como resultado de la revisión del Contrato de Concesión por parte del Acreedor Permitido y las condiciones actualmente existentes (en donde ya existe un retraso en la ejecución del Proyecto derivado de cambios al mismo originados porque el Concedente no podía adquirir los terrenos necesarios para las Obras), lo que determina que no resulta posible financiar la ejecución de las Obras Obligatorias, debido a que no se cuenta con certeza respecto de cuándo entrará en vigencia el régimen tarifario previsto en la cláusula 9.4 b) del Contrato de Concesión, toda vez que el mismo depende que previamente el Concedente cumpla con entregar todos los terrenos necesarios para las Obras a cargo del Concesionario. Esta solicitud de modificación del Contrato de Concesión fue presentada en el marco de los supuestos expresamente previstos en el Decreto Supremo No.127-2014-EF, que prevé la modificación de los contratos de concesión ante el requerimiento sustentado de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato.

8. El 16 de junio de 2015 se suscribió el Acta de Acuerdos N° 4, mediante el cual se acordó extender el plazo de suspensión del Inicio de las Obras Obligatorias estipulado en el Acta de Acuerdo N° 2, que se encontraba previsto para el día 30 de abril de 2015, por 90 días calendario. Asimismo, se acordó que la extensión del plazo de suspensión antes mencionada, implicaba a su vez la suspensión de los plazos de todas las obligaciones relacionadas con el Inicio de las Obras, la cuales incluyen, más no se limitan, a la aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental y a las referidas con la acreditación del Cierre Financiero.

Cabe indicar que en el Acta de Acuerdos N° 4, se estipuló que la nueva fecha para el Inicio de las Obras Obligatorias a la que se refiere la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión sería el día 30 de julio de 2015.



9. Por Carta COV-288-15 del 26 de mayo de 2015, en atención a lo solicitado por el CONCEDENTE mediante Oficio N° 1382-2015-MTC/25 del 15 de mayo de 2015, el CONCESIONARIO presentó un documento actualizando del informe económico – financiero, relacionado con la propuesta de modificación al Contrato de Concesión.
10. Durante el mes de junio de 2015, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con la finalidad de analizar los aspectos técnico-legales de la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
11. En atención a los comentarios y recomendaciones recibidos en dichas reuniones, por Carta COV-340-15 del 25 de junio de 2015, el CONCESIONARIO presentó la versión actualizada de la propuesta de modificación al Contrato de Concesión.

Asimismo, mediante dicha Carta el CONCESIONARIO informó que con la finalidad de buscar alternativas para realizar el Cierre Financiero estipulado en el Contrato de Concesión, el 16 de junio de 2015 presentó el proyecto al Banco Internacional del Perú – INTERBANK, buscando obtener como alternativa un préstamo. No obstante, y tal como ya lo había manifestado el Acreedor Permitido "Fideicomiso Covinca I" en marzo del presente año, por carta s/n del 25 de junio de 2015, el INTERBANK señaló que no era viable la financiación del proyecto en los términos actuales, por argumentos similares a los señalados por el Fideicomiso Covinca I.

12. Mediante las cartas COV-343-15 y COV-351-15 del 26 de junio de 2015 y 03 de julio de 2015, respectivamente, el CONCESIONARIO solicitó al CONCEDENTE evaluar una suspensión del plazo para acreditar el Cierre Financiero y en consecuencia postergar el inicio de la ejecución de las Obras Obligatorias. Ello, debido a que la propuesta de modificación al Contrato de Concesión presentada por el CONCESIONARIO, aún se encuentra pendiente de revisión por las entidades competentes, la misma que no estaría debidamente aprobada antes de la fecha inicio de las Obras proyectada para el 30 de julio de 2015, tal como lo dispuso el Acta de Acuerdos N° 4.
13. Posteriormente, con fecha 13 de julio de 2015 mediante Oficio N° 2201-2015-MTC/25, el CONCEDENTE remitió a OSITRAN para la opinión previa correspondiente, el proyecto de Acuerdo de Acta de Suspensión de Obligaciones relacionada con el plazo para acreditar el Cierre Financiero y en consecuencia postergar el inicio de la ejecución de las Obras Obligatorias y todas las obligaciones derivadas, consignando los acuerdos adoptados con el CONCESIONARIO.
14. Finalmente, mediante Oficio N° 1248-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 24 de julio de 2015, adjuntando el Informe 0690-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, el Organismo Regulador emitió su opinión técnica respecto del Acta de Suspensión de Obligaciones previamente mencionada, y recomendó que se incluya el siguiente texto: *"El plazo de suspensión consignado, podrá ser reducido o ampliado una vez que se suscriba la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión, en cuyo caso entrarán en vigencia los términos allí consignados."*



II. ACUERDOS:

1. Las Partes acuerdan suspender el plazo para acreditar el Cierre Financiero y en consecuencia postergar el inicio de la ejecución de las Obras Obligatorias y todas las obligaciones derivadas, por ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día 30 de julio de 2015, que es el plazo establecido para el Inicio de las Obras Obligatorias, en el Acta de Acuerdos N° 4.
2. En ese sentido, se acuerda que la nueva fecha para el Inicio de las Obras Obligatorias a la que se refiere la cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, es el día 28 de noviembre de 2015.
3. El plazo de suspensión consignado, podrá ser reducido o ampliado una vez que se suscriba la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión, en cuyo caso entrarán en vigencia los términos allí consignados.

Se firma en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de julio de 2015, en tres ejemplares.

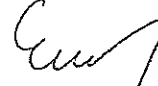
POR EL MTC



Raúl Lizardo García Carpio
Director General de Concesiones en
Transporte

POR EL CONCESIONARIO

 **COVINCA S.A.**
CONCESIONARIA PERUANA DE VAS



Edilson Coral Parra
Gerente General

Edilson Coral Parra
Gerente General
COVINCA